



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00532-00

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CLAUDIA TORRES LUNA

DEMANDADO: ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO 20 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial de ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON, quien subsanó la contestación de la demanda, dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ